

pesos, que perderá en caso de incurrir en pena por falta de cumplimiento del presente Contrato.

Art. 29. La Compañía presentará sus estatutos á la Secretaría de Fomento, para su aprobacion, dentro del plazo de seis meses.

Art. 30. El término para la duracion de este Contrato será de diez años contados desde la fecha en que se firme.—*Cárlos Pacheco.*—*Manuel Romero Rubio.*—

Es copia que certifico. México, Agosto 31 de 1881.  
—*M. Fernandez*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 210.—Setiembre 3 de 1881.

NÚMERO 58.

DECRETO.

Secretaría de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

' *MANUEL GONZALEZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union por decreto del dia 12 de Noviembre del año próximo pasado; y

Considerando: que la organizacion que se ha dado al Ejército desde el año de 1878 á la fecha, ha sido con el carácter de provisional;

Vistas las necesidades actuales del Ejército en todos sus ramos, y teniendo en cuenta la más estricta economía, sin que por ella se perjudique el buen servicio,

He tenido á bien decretar la siguiente organizacion definitiva:

ARTÍCULO I.

*Secretaría de Guerra.*

I. La Secretaría de Guerra se compondrá de

Un Secretario.....	\$ 8000 00
Un oficial mayor.....	4500 00
Un oficial 1º, coronel de caballería.....	2714 40
Un oficial 2º, coronel de infantería.....	2466 00
Un idem 3º, idem idem.....	2466 00
Un idem 4º, archivero, mayor de caballería.....	1560 00
Un idem 5º, bibliotecario, mayor de infantería.....	1468 80
Dos capitanes primeros de caballería, á \$ 1140.....	2280 00
Un idem primero de infantería.....	960 00

Un teniente de caballería....\$	780 00	
Tres idem de infantería, á 720 pesos .....	2160 00	
Tres subtenientes de idem, á \$660.....	1980 00	
Un asesor.....	3000 00	
Un capitán primero de caballería, escribiente del asesor.....	1140 00	35475 20

*Servicio y gastos.*

Un portero.....\$	600 00	
Dos mozos de oficio, á \$300.	600 00	
Gratificación de diez ordenanzas, á \$60.....	600 00	
Gastos de oficio para la Secretaría y departamentos.....	3600 00	
Compra y encuadernación de libros para la biblioteca...	1500 00	
Impresiones de la Secretaría.	2000 00	8900 00
Total.....\$		44375 20

II. Todo empleado de la planta á que se refiere la fracción anterior, una vez separado de la Secretaría, perderá el carácter militar, siempre que al ingresar á ella no haya hecho su carrera en el Ejército. En sus

patentes respectivas se anotará esta disposición, si fuere del caso.

III. Para el despacho de la Secretaría de Guerra, se dividirá su personal de la manera siguiente:

La Secretaría (siete secciones, comprendiendo la de archivo).

Departamento de infantería y caballería.

Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor, comprendiendo las secciones de litografía, fotografía, imprenta, telégrafos y correos.

Departamento de Artillería.

Idem de Ingenieros.

Idem de Marina.

Idem del Cuerpo Médico.

## ARTÍCULO II.

*Plana mayor del Ejército.*

I. La Plana mayor del Ejército la compondrán los generales de división y los efectivos de brigada.

II. Los generales se clasificarán en tres clases, que comprenden:

La primera, los que tengan mando de tropas ó comisión militar del Gobierno.

La segunda, los de la reserva que se pondrán en cuartel; y

La tercera, los retirados por tiempo de servicios, inutilización, mutilación en campaña ó acción de guerra.

III. La primera se compondrá de cinco generales de division y veintidos de brigada.

La segunda de cinco generales de division y diez y seis de brigada.

La tercera de cuatro generales de division y doce de brigada.

IV. Los generales obtendrán su retiro en los mismos términos y por igual tiempo que los jefes y oficiales del Ejército, segun lo prevenido en la Ordenanza general. Los inutilizados en campaña ó accion de guerra, así como los mutilados, obtendrán sus retiros previa la justificacion respectiva.

V. Para que los generales en cuartel pasen al servicio activo, se necesita la órden por escrito de la Secretaría de Guerra.

VI. Los generales en cuartel serán los que pasen al servicio activo cuando así fuere necesario, bien sea por vacante, porque se entre en campaña, ó porque el Ejecutivo les dé una comision del servicio.

VII. Como actualmente existe en la Plana Mayor del Ejército, mayor personal que el prevenido en la fraccion III de este artículo, se observarán para su reduccion, las prevenciones siguientes:

Solo habrá en lo sucesivo un ascenso á general de division por cada dos bajas que ocurran en los de su clase. Igualmente habrá un ascenso á general de brigada por cada cinco bajas que ocurrieren en esta últi-

ma clase, continuando así hasta llegar al número prevenido en dicha fraccion III.

Las bajas que ocurrieren en la primera clase, ó sea servicio activo, se cubrirán con los que estén en cuartel, cuando no hubiere ascenso.

VIII. Al ponerse en vigor la presente ley, los generales que excedan al número designado, quedarán en cuartel.

IX. Los generales de division serán siempre de la milicia permanente. Los de brigada podrán serlo de la de auxiliares del Ejército con despacho del Gobierno federal; pero siendo de esta milicia no podrán pasar á cuartel ni obtener retiro, sino que se pondrán en receso. Estos mismos generales de auxiliares obtendrán retiro cuando hayan sido mutilados ó inutilizados en campaña ó accion de guerra.

X. Los generales en receso, solo podrán volver al servicio cuando los llame la Secretaría de Guerra.

XI. El personal, sueldos y gastos de la Plana Mayor del Ejército, serán los siguientes:

Cinco generales de division, con mando de tropas, á \$ 6,000 . . . . \$	30000 00
Veintidos generales de brigada con mando, á \$ 4500 . . . . .	99000 00
Cinco generales de division en cuartel (para la reserva), á \$ 4000 . .	20000 00
Diez y seis generales de brigada en	

cuartel (para la reserva), á 3000 pesos .....	\$ 48000 00
Cuatro generales de division retirados, á \$ 6000.....	24000 00
Doce generales de brigada idem, á \$ 4500 .....	54000 00

A los generales de division y de brigada que actualmente resulten excedentes del número expresado, se les considerará con su paga en cuartel, mientras llegan á reducirse en los términos prevenidos en la fraccion VII de este artículo.

*Gastos de escritorio.*

A los estados mayores de cuatro divisiones, á \$ 450 .....	1800 00
A los comandantes de artillería de cuatro divisiones, á \$ 96.....	384 00
A los comandantes de ingenieros de cuatro divisiones, á \$ 96....	384 00
A los estados mayores de doce brigadas, á \$ 240.....	2880 00
A los comandantes de artillería de doce brigadas, á \$ 60.....	720 00
A los comandantes de ingenieros de doce brigadas, á \$ 60.....	720 00

Cuando se constituyan nuevas divisiones ó brigadas, sus estados mayores y comandantes de artillería é ingenieros, tendrán los mismos gastos de escritorio señalados á los actuales.

Siempre que se formen cuerpos de Ejército, sus gastos de escritorio serán el doble que los de las divisiones.

*Asesores militares.*

Ocho asesores militares para las divisiones y jefes de columna, á \$ 1800.....	\$ 14400 00
Gastos de escritorio, á \$ 288 cada uno.....	2304 00
Total.....	\$ 298592 00

ARTÍCULO III.

*Cuerpo Especial de Estado Mayor.*

I. El Cuerpo Especial de Estado Mayor se ha establecido para el mejor y completo servicio del Ejército.

II. Para ingresar al Cuerpo Especial de Estado Mayor se necesita haber cursado con notable aprovechamiento todas las materias que señala el Reglamento del Colegio Militar y el del mismo cuerpo, según el programa de estudios del primero. Los alumnos u oficiales del mismo que hayan sido examinados y aprobados en dichas materias, ingresarán como tenientes. Los demás oficiales y jefes del Ejército hasta tenientes coroneles que pretendan pertenecer al Cuerpo, sufrirán un examen ante un jurado de profesores del Colegio Militar, con asistencia de un jefe de Estado Mayor. Hecho el examen la comisión levantará una acta que remitirá á la Secretaría de Guerra para su resolución.

III. El Cuerpo Especial de Estado Mayor está destinado principalmente á dos objetos, que son:

El servicio especial en todas sus relaciones con el Ejército en las diferentes armas, con la organización y reglamentación de éste.

La formación de la Carta y estadística militar de la República, levantamiento de planos y formación de itinerarios.

IV. El Cuerpo Especial de Estado Mayor dependerá directamente de la Secretaría de Guerra, formando uno de sus departamentos.

V. Cuando no baste el personal de jefes y oficiales del Cuerpo Especial de Estado Mayor, para cubrir los Estados Mayores de las divisiones y brigadas, así co-

mo en los cuerpos de Ejército, se emplearán jefes y oficiales de infantería y caballería, que tomarán el nombre de *jefes y oficiales de órdenes*.

VI. El personal, sueldos y gastos de este cuerpo, serán los siguientes:

Un jefe del cuerpo y del departamento, general ó coronel que haya pertenecido al cuerpo como facultativo, con el sueldo anual de.....	\$ 4500 00
Cinco coroneles, á \$2826.....	14130 00
Diez tenientes coroneles, á \$ 1807 20 cs.....	18072 00
Diez mayores, á \$ 1560.....	15600 00
Veintidos capitanes primeros, á \$ 1140.....	25080 00
Veintidos idem segundos, á \$ 960.....	21120 00
Cuarenta y ocho tenientes, á \$ 780.....	37440 00
Dos capitanes primeros de caballería adjuntos, á \$ 1140.....	2380 00
Para compra de libros, instrumentos y demás útiles necesarios para la dotación del Cuerpo Especial de Estado Mayor.....	6000 00
Para gastos de escritorio y compostura de instrumentos.....	600 00
Para gastos que tengan que hacer los jefes, oficiales ó las comisio-	

nes encargadas de los itinerarios, levantamiento de planos y de mas trabajos geográficos y mili- tares .....	\$ 10000 00
Para el establecimiento de la foto- grafia, litografia y telégrafos en el departamento .....	6000 00
Total .....	\$ 160822 00

VII. En el Departamento podrá haber como agregados los jefes, oficiales y sargentos que sean necesarios en calidad de geógrafos, topógrafos, traductores, dibujantes, fotógrafos, telegrafistas, impresores, litógrafos y empleados de estafeta.

VIII. Desde la publicación de este decreto, cesan las fracciones de los Estados Mayores, conocidas por Mayorías generales y de órdenes, refundiéndose éstas en dichos Estados Mayores, tanto en su personal como en sus atribuciones.—En los cuerpos de Ejército, el jefe del Estado Mayor se llamará *Cuartel maestro*.

IX. Los estados mayores de tropas se compondrán:

*Para una brigada.*

Un teniente coronel ó mayor.  
Dos capitanes.  
Dos tenientes, y

Uno ó dos subalternos de infantería ó caballería, agregados, cuando el recargo de trabajos lo exija.

*Para una division.*

Un coronel.  
Un mayor.  
Dos capitanes.  
Tres tenientes, y  
De dos á cuatro subalternos de infantería ó caballería, segun lo exija el recargo de trabajo.

*Para un cuerpo de Ejército.*

Un general ó coronel.  
Dos tenientes coroneles ó mayores.  
Tres capitanes.  
Tres tenientes, y  
El número de subalternos de infantería ó caballería que se crea necesario.

*Para un Ejército.*

Un general de division ó de brigada.  
Dos coroneles.  
Dos tenientes coroneles ó mayores.  
Ocho capitanes, y  
El número de subalternos de infantería ó caballería que se crea necesario.

X. El servicio de los estados mayores será el que

les señala la Ordenanza general del Ejército y el consignado en el Reglamento del mismo Cuerpo, de 15 de Setiembre de 1879.

XI. Los jefes de Estado Mayor tendrán en las guardias los honores militares siguientes:

A los de brigada.—Los comandantes de las guardias les darán parte personalmente sin llamarlas los centinelas.

A los de division.—Se anunciará su presencia por el centinela, y el comandante de la guardia le dará parte personalmente sin formarla.

A los de cuerpo de Ejército.—Se les harán los honores correspondientes á un general de brigada con mando de la misma.

XII. Los jefes y oficiales del Cuerpo de Estado Mayor Especial, alternarán su servicio, de manera que estén un año en comisiones científicas y otro en los batallones ó regimientos, pasando sucesivamente, á la infantería, caballería y artillería. Solo en el caso de necesitarse con urgencia el servicio de un oficial ó jefe en una comision facultativa, se disminuirá hasta seis meses uno ó varios de los períodos del servicio con tropas.

XIII. Los tenientes del Cuerpo Especial de Estado Mayor, serán considerados como oficiales alumnos del mismo, hasta que teniendo la práctica necesaria á juicio del jefe de dicho Cuerpo y habiendo vacante, pasen al empleo de capitanes.

#### ARTÍCULO IV.

*Cuerpo de ingenieros, su departamento en la Secretaría de Guerra y sus gastos generales.*

I. El personal, sueldos y gastos del cuerpo de ingenieros, serán:

*Departamento en la Secretaría de Guerra.*

Un general ó coronel de P. M. F., jefe del departamento .....	\$	4500	00
Un capitán primero de P. M. F. ....		1140	00
Un capitán segundo de P. M. F. ....		960	00
Un subteniente escribiente. ....		720	00
		<hr/>	7320 00

*Plana mayor.*

Cuatro coroneles de P. M. F., á \$ 2826 .....		11304	00
Cuatro tenientes coroneles de idem, á \$ 1807			
20 es. ....		7228	80

Cuatro mayores de idem, á \$ 1560.....\$	6240 00	
Seis capitanes primeros de idem, á \$ 1140....	6840 00	
Seis idem segundos de idem, á \$ 960.....	5760 00	
Seis tenientes de idem, á \$ 780.....	4680 00	
Cuatro guardas, á \$ 600.	2400 00	44452 80
	<hr/>	

*Gastos.*

De escritorio al jefe de la P. M.....\$	288 00	
Para reparacion de cuar- teles y demas estable- cimientos.....	75000 00	
Para compra de instru- mentos y libros que ne- cesite la P. M. y el de- partamento.....	1000 00	
Para pago de alojamien- to de tropas en guarni- cion y en campaña. ...	15000 00	91288 00
	<hr/>	
Total.....\$		<hr/> 143060 80

II. El cuerpo de ingenieros dependerá directamen-  
te de la Secretaría de Guerra.

## ARTÍCULO V.

*Colegio Militar.*

I. El personal, sueldos y gastos del Colegio Mili-  
tar, serán los siguientes:

Un director, general ó co- ronel, siendo el sueldo de este último.....\$	2826 00
Un subdirector, teniente coronel de P. M. F. de ingenieros, artillería ó Estado Mayor.....	1807 20
Un secretario.....	720 00
Un ayudante, teniente de P. M. F. de ingenie- ros, artillería ó Estado Mayor.....	840 00
Un médico-cirujano....	1200 00
Un escribiente de la sub- direccion.....	600 00
Un profesor de geodesia y astronomía.....	1200 00
Un idem de arte é histo- ria militar (lo será el director).	



Un profesor del servicio de Estado Mayor (lo será el subdirector).	
Un profesor de arquitectura.....	1200 00
Un idem de mecánica racional y aplicada.....	1200 00
Un idem de física.....	1200 00
Un idem de química....	1200 00
Un idem de segundo curso de matemáticas....	1200 00
Un idem de primer idem de idem, segundo año.	1200 00
Dos idem de primer idem de idem, primer año, á \$1200.....	2400 00
Un idem de estereotomía, caminos, canales y obras en los puertos..	1200 00
Un idem de topografía general.....	1200 00
Un idem de idem militar teórico-práctica con nociones de geometría descriptiva.....	1200 00
Un idem de geología, con especialidad la parte referente á la litología,	

yacimientos de minerales más usados en el arte de la guerra, metalurgia de los mismos y nociones generales de botánica y zoología.\$	1200 00
Un profesor de fortificación permanente y artillería científica.....	1200 00
Un idem de fortificación pasajera y artillería práctica.....	1200 00
Un idem de jurisprudencia militar (lo será el ayudante).	
Un idem de lógica y derecho constitucional y de gentes.....	1200 00
Un idem de gramática superior y retórica...	1000 00
Un idem de mecánica aplicada á la navegación.....	1200 00
Un idem de cálculos de situación, maniobras y construcción naval...	1200 00
Un idem de infantería, Ordenanza y documen-	

tacion (lo será el capitán de la primera compañía, ayudado de sus dos tenientes).	
Un idem de caballería, Ordenanza y documentación (lo será el capitán de la segunda compañía, ayudado de sus dos tenientes).	
Un idem de cosmografía y pilotaje.....\$	1200 00
Un idem de higiene militar é hipiátrica (lo será el médico).	
Un idem de geografía é historia.....	1200 00
Un idem de contabilidad militar (lo será el pagador).	
Un idem de dibujos topográfico, lineal y geográfico.....	1200 00
Un maestro de dibujo natural y de paisaje....	600 00
Un idem de frances, primer año.....	600 00

Un idem de idem, segundo año.....\$	600 00	
Un idem de inglés, primer año.....	600 00	
Un idem de idem, segundo año.....	600 00	
Un idem de gimnasia y natacion.....	600 00	
Un idem de esgrima....	700 00	
Un idem de equitacion..	600 00	
Un preparador de física, encargado de enseñar la telegrafía.....	960 00	
Un idem de química, encargado de enseñar la fotografía militar....	1200 00	
Doce subtenientes alumnos, á \$ 660.....	7920 00	49173 20

*Compañías.*

Dos capitanes de P. M. F. de ingenieros, artillería ó Estado Mayor, á \$ 1140.....	2280 00
Cuatro tenientes de P. M. F., idem idem, á \$ 780.	3120 00

Dos sargentos primeros, á \$ 276. ....	\$	552 00	
Ocho idem segundos, á \$ 264. ....		2112 00	
Veinte cabos, á \$ 252. ....		5040 00	
Ciento setenta alumnos, á \$ 240. ....		40800 00	
Cuatro individuos de banda, á \$ 180. ....		720 00	
Forraje de 30 caballos, á \$ 79 20 es. ....		2376 00	57000 00
		<hr/>	

*Servidumbre.*

Un mayordomo (consi- derado como oficial ter- cero de Administra- cion). ....		720 00	
Un enfermero. ....		192 00	
Un picador mariscal. ....		300 00	
Un mancebo. ....		158 40	
Un cocinero. ....		300 00	
Dos galopines, á \$ 120. ....		240 00	
Ocho mozos de aseo, á \$ 144. ....		1152 00	
Un jardinero. ....		140 00	3202 40
		<hr/>	

*Gastos.*

Compra de libros de tex- to y biblioteca. ....	\$	1500 00
Gastos de la clase de fi- sica y observatorio me- teorológico. ....		400 00
Gastos de la clase de quí- mica y de la fotografía. ....		600 00
Reposicion del servicio de cocina y refectorio. ....		120 00
Alumbrado y gastos de aseo. ....		600 00
Reposicion de armamen- to. ....		60 00
Botica y enfermería. ....		150 00
Al director para gastos de escritorio. ....		96 00
Al subdirector para gas- tos de escritorio. ....		60 00
Al ayudante para idem. ....		24 00
A los dos capitanes para gastos de idem, á \$ 24. ....		48 00
A los dos sargentos pri- meros para idem, á 12 pesos. ....		24 00
Compra de instrumentos		